

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000934

Fecha: 23/09/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000934

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S 2024000897 DEL 12/09/2024 Y REALIZA LA SEGUNDA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1289 DE 2009, PARA LA VIGENCIA 2024, A LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS AUTORIZADOS”

El Gerente y representante legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ordenanza 8E de 1996, acorde a lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y en la circular externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte),

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1289 de 2009 establece que los institutos deportivos territoriales distribuirán el 30% del recaudo del impuesto al cigarrillo en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos y correspondientes al sector deporte.
2. El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, en calidad de encargado del control y vigilancia de carácter administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable del gravamen establecido en la mencionada ley, promulgó la circular externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, en la que se establece, entre otros, los lineamientos para la destinación e inversión para fines deportivos de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expenden al público en todo el territorio nacional.
3. En ese sentido, la citada ley establece que los porcentajes aplicados para cada ente territorial o entidad deportiva municipal se determinan conforme al Sistema General de Participaciones vigente, específicamente según lo definido en el documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicados por el Departamento Nacional de Planeación el día 27 de febrero de 2024. Acorde con ello, la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia realizó, a través de su equipo jurídico, administrativo y financiero, la distribución según los porcentajes establecidos en el Sistema General de Participaciones propósito general, sector deporte y expidió la resolución N° 2024000362 del 24 de abril de 2024 *“por medio de la cual se realiza la proyección de recursos de la ley del cigarrillo para la vigencia 2024 para los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados”*
4. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, da cuenta que los municipios que se listan en la presente resolución presentaron los documentos requeridos y establecidos en la circular externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte) y en la Resolución N° 2024000362 del 24 de abril de 2024 expedida por INDEPORTES Antioquia.



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000934

Fecha: 23/09/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000934

5. Los recursos del impuesto al cigarrillo que reciben los municipios se deberán destinar exclusivamente al desarrollo de programas en materia de deporte formativo, esto es, aquellos dirigidos a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos basados en un planteamiento estrictamente formativo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos, y tiene lugar en los programas del sector educativo formal, no formal, así como en las escuelas deportivas y semejantes.
6. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, previo a la transferencia de recursos, revisó los documentos entregados por los municipios o entes deportivos municipales, verificando que cumplieran con los requisitos establecidos, en especial, los actos administrativos que soportan la incorporación de los recursos al presupuesto del municipio o del ente deportivo municipal descentralizado, según corresponda.
7. La Subgerencias de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia dan cuenta e informan que se encuentran en caja **cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos m/l (\$4.449.438.758)**, los cuales permiten a la primera de estas dependencias hacer una distribución y entrega de los recursos, tal y como se relacionará en la parte resolutive de la presente disposición, a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que presentaron a la fecha estipulada los actos administrativos de incorporación de los mismos.
8. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo da cuenta que se realizó la primera transferencia de los recursos relacionados en la resolución S2024000576 del 21 de junio de 2024 a los 65 municipio o entes deportivos municipales descentralizados autorizados, que a la fecha ya habían realizado y presentado la documentación de incorporación de los recursos a sus presupuestos, según se indicó en la resolución S2024000362 del 24 de abril de 2024.
9. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo da cuenta que ha recibido por parte de los municipios o entes deportivos municipales descentralizados 121 de 125 actos administrativos de incorporación de recursos; por lo cual, se autoriza a la Subgerencia Administrativa y Financiera, previa la revisión de todo lo anterior, a transferir el valor de **cuatro mil trescientos treinta y cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos m/l (\$ 4.335.858.947)**.
10. La Subgerencias de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia, dan cuenta e informan que en la resolución S2024000897 del 12/09/2024, se presentaron dificultades en el análisis de los porcentajes correspondientes a cada municipio y no se fue claro con los valores de la segunda transferencia, donde se debía especificar a los municipios que no la incorporaron en sus presupuestos los valores a cancelar de la primera transferencia según resolución S2024000576 del 21/06/2024 y los valores de la segunda transferencia para todos los municipios que a la fecha están al día con la incorporación de los recursos en sus presupuestos.

En mérito de lo antes expuesto,



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000934

Fecha: 23/09/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000934

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR la resolución S 2024000897 DEL 12/09/2024 y Autorizar a la Tesorería de la entidad, previa revisión de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo del cumplimiento de los requisitos para transferir a los municipios o institutos deportivos descentralizados, según corresponda, el desembolso de los recursos a aquellos que presentaron, a la fecha de esta resolución, los actos administrativos de incorporación de los referidos recursos a sus respectivos presupuestos, de conformidad con las sumas establecidas de acuerdo a los datos consignados en el recuadro subsiguiente:

MUNICIPIO	NIT	PENDIENTE DE PAGO PRIMERA DISTRIBUCIÓN	SEGUNDA DISTRIBUCIÓN	TOTAL A TRANSFERIR
		\$ 1.110.900.799	\$ 3.338.537.963	\$ 4.335.858.947
ABEJORRAL	890.981.195,5	\$ 9.823.330,0	\$ 9.790.545,0	\$ 19.613.875,0
ABRIAQUÍ	890.981.251,1	\$ -	\$ 7.594.580,0	\$ 7.594.580,0
ALEJANDRÍA	890.983.701,1	\$ 7.222.011,0	\$ 7.197.909,0	\$ 14.419.920,0
AMAGÁ	890.981.732,0	\$ 20.498.217,0	\$ 20.429.806,0	\$ 40.928.023,0
AMALFI	900.342.664,2	\$ -	\$ 15.767.978,0	\$ 15.767.978,0
ANDES	890.980.342,7	\$ -	\$ 18.786.183,0	\$ 18.786.183,0
ANGELÓPOLIS	890.981.493,5	\$ 9.352.332,0	\$ 9.321.120,0	\$ 18.673.452,0
ANGOSTURA	890.982.141,2	\$ -	\$ 12.768.307,0	\$ 12.768.307,0
ANORÍ	890.982.489,1	\$ 10.814.327,0	\$ 10.778.236,0	\$ 21.592.563,0
ANZA	890.983.824,9	\$ 5.955.880,0	\$ 5.936.003,0	\$ 11.891.883,0
APARTADÓ	900.266.892,1	\$ -	\$ 58.080.012,0	\$ 58.080.012,0
ARBOLETES	811.016.084,0	\$ -	\$ 34.184.733,0	\$ 34.184.733,0
ARGELIA	890.981.786,8	\$ 10.162.433,0	\$ 10.128.517,0	\$ 20.290.950,0
ARMENIA	890.983.763,8	\$ -	\$ 4.848.331,0	\$ 4.848.331,0
BARBOSA	811.006.833,8	\$ -	\$ 15.439.324,0	\$ 15.439.324,0
BELLO	901.442.808,9	\$ 204.170.812,0	\$ 203.489.404,0	\$ 407.660.216,0
BELMIRA	890.981.880,2	\$ 5.741.289,0	\$ 5.722.128,0	\$ 11.463.417,0
BETANIA	890.980.802,3	\$ 6.759.978,0	\$ 6.737.418,0	\$ 13.497.396,0
BETULIA	890.982.321,1	\$ -	\$ 9.721.197,0	\$ 9.721.197,0
BRICEÑO	890.984.415,4	\$ -	\$ 11.289.005,0	\$ 11.289.005,0
BURITICÁ	890.983.808,0	\$ 17.425.148,0	\$ 17.366.992,0	\$ 34.792.140,0
CÁCERES	890.981.567,1	\$ -	\$ 29.725.321,0	\$ 29.725.321,0
CAICEDO	890.984.224,4	\$ -	\$ 10.509.571,0	\$ 10.509.571,0
CALDAS	800.019.147,1	\$ 44.536.370,0	\$ 44.387.732,0	\$ 88.924.102,0
CAMPAMENTO	890.982.147,6	\$ 9.384.687,0	\$ 9.353.366,0	\$ 18.738.053,0
CAÑASGORDAS	890.982.238,8	\$ -	\$ 17.549.134,0	\$ 17.549.134,0
CARACOLI	890.981.107,7	\$ -	\$ 4.734.380,0	\$ 4.734.380,0
CARAMANTA	890.984.132,5	\$ 2.706.618,0	\$ 2.697.585,0	\$ 5.404.203,0
CAREPA	811.005.365,8	\$ -	\$ 21.780.679,0	\$ 21.780.679,0
CAROLINA	890.984.068,1	\$ 4.551.151,0	\$ 4.535.961,0	\$ 9.087.112,0



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000934

Fecha: 23/09/2024

Tipo: RESOLUCIONES


Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000934

MUNICIPIO	NIT	PENDIENTE DE PAGO PRIMERA DISTRIBUCIÓN	SEGUNDA DISTRIBUCIÓN	TOTAL A TRANSFERIR
		\$ 1.110.900.799	\$ 3.338.537.963	\$ 4.335.858.947
CAUCASIA	890.906.445,2	\$ -	\$ 30.641.857,0	\$ 30.641.857,0
CHIGORODÓ	800.018.939,1	\$ -	\$ 26.880.898,0	\$ 26.880.898,0
CISNEROS	890.910.913,3	\$ 11.026.238,0	\$ 10.989.438,0	\$ 22.015.676,0
CIUDAD BOLÍVAR	890.980.330,9	\$ -	\$ 16.274.250,0	\$ 16.274.250,0
COCORNÁ	890.984.634,0	\$ 10.308.087,0	\$ 10.273.684,0	\$ 20.581.771,0
CONCEPCIÓN	890.983.718,6	\$ -	\$ 8.694.145,0	\$ 8.694.145,0
CONCORDIA	890.982.261,8	\$ 9.759.232,0	\$ 9.726.661,0	\$ 19.485.893,0
COPACABANA	890.985.016,3	\$ -	\$ 39.870.506,0	\$ 39.870.506,0
DABEIBA	890.980.094,5	\$ -	\$ 31.011.727,0	\$ 31.011.727,0
DON MATÍAS	890.984.043,8	\$ 6.681.826,0	\$ 6.659.525,0	\$ 13.341.351,0
EBÉJICO	890.983.664,7	\$ 5.642.141,0	\$ 5.623.311,0	\$ 11.265.452,0
EL BAGRE	890.984.221,2	\$ -	\$ 33.556.273,0	\$ 33.556.273,0
EL CARMEN DE VIBORAL	890.982.616,9	\$ 47.430.760,0	\$ 47.272.463,0	\$ 94.703.223,0
EL SANTUARIO	800.178.618,8	\$ -	\$ 17.593.081,0	\$ 17.593.081,0
ENTRERRIOS	890.982.068,2	\$ -	\$ 7.018.009,0	\$ 7.018.009,0
ENVIGADO	811.016.337,9	\$ -	\$ 95.787.279,0	\$ 95.787.279,0
FREDONIA	890.980.848,1	\$ 15.439.477,0	\$ 15.387.949,0	-
FRONTINO	800.169.283,6	\$ -	\$ 12.541.057,0	\$ 12.541.057,0
GIRALDO	890.983.786,7	\$ 11.874.954,0	\$ 11.835.322,0	\$ 23.710.276,0
GIRARDOTA	800.019.166,1	\$ 39.580.025,0	\$ 39.447.929,0	\$ 79.027.954,0
GÓMEZ PLATA	890.983.938,1	\$ -	\$ 8.210.827,0	\$ 8.210.827,0
GRANADA	890.983.728,1	\$ -	\$ 6.804.340,0	\$ 6.804.340,0
GUADALUPE	890.981.162,2	\$ 5.428.840,0	\$ 5.410.722,0	\$ 10.839.562,0
GUARNE	811.007.013,1	\$ 38.946.808,0	\$ 38.816.825,0	\$ 77.763.633,0
GUATAPÉ	890.983.830,3	\$ -	\$ 5.060.872,0	\$ 5.060.872,0
HELICONIA	890.982.494,7	\$ 4.106.518,0	\$ 4.092.813,0	-
HISPANIA	890.984.986,8	\$ -	\$ 5.726.548,0	\$ 5.726.548,0
ITAGUI	890.980.093,8	\$ -	\$ 121.280.086,0	\$ 121.280.086,0
ITUANGO	890.982.278,2	\$ 22.323.739,0	\$ 22.249.235,0	\$ 44.572.974,0
JARDÍN	890.982.294,0	\$ -	\$ 9.506.901,0	\$ 9.506.901,0
JERICÓ	890.981.069,5	\$ -	\$ 8.165.349,0	\$ 8.165.349,0
LA CEJA	811.002.944,9	\$ 47.461.377,0	\$ 47.302.977,0	\$ 94.764.354,0
LA ESTRELLA	800.003.935,7	\$ -	\$ 48.288.483,0	\$ 48.288.483,0
LA PINTADA	811.009.017,8	\$ 4.914.810,0	\$ 4.898.407,0	\$ 9.813.217,0
LA UNIÓN	890.981.995,0	\$ -	\$ 6.857.678,0	\$ 6.857.678,0
LIBORINA	890.983.672,6	\$ -	\$ 7.863.693,0	\$ 7.863.693,0
MACEO	890.980.958,3	\$ 4.971.677,0	\$ 4.955.084,0	\$ 9.926.761,0
MARINILLA	811.008.841,6	\$ 36.965.837,0	\$ 36.842.465,0	\$ 73.808.302,0
MEDELLÍN	800.194.096,0	\$ -	\$ 919.847.091,0	\$ 919.847.091,0
MONTEBELLO	890.981.115,6	\$ 5.378.193,0	\$ 5.360.243,0	\$ 10.738.436,0
MURINDÓ	890.984.882,0	\$ 25.145.820,0	\$ 25.061.898,0	\$ 50.207.718,0



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000934

Fecha: 23/09/2024

Tipo: RESOLUCIONES


Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000934

MUNICIPIO	NIT	PENDIENTE DE PAGO PRIMERA DISTRIBUCIÓN	SEGUNDA DISTRIBUCIÓN	TOTAL A TRANSFERIR
		\$ 1.110.900.799	\$ 3.338.537.963	\$ 4.335.858.947
MUTATÁ	890.980.950,5	\$ -	\$ 15.325.020,0	\$ 15.325.020,0
NARIÑO	890.982.566,9	\$ -	\$ 11.597.223,0	\$ 11.597.223,0
NECHÍ	890.985.354,8	\$ -	\$ 40.490.538,0	\$ 40.490.538,0
NECOCLÍ	890.983.873,1	\$ -	\$ 34.575.192,0	\$ 34.575.192,0
OLAYA	890.984.161,9	\$ 6.510.777,0	\$ 6.489.047,0	\$ 12.999.824,0
PEÑOL	811.006.655,3	\$ 9.759.805,0	\$ 9.727.232,0	\$ 19.487.037,0
PEQUE	890.982.301,4	\$ 12.074.515,0	\$ 12.034.218,0	\$ 24.108.733,0
PUEBLORRICO	890.981.105,2	\$ 5.024.977,0	\$ 5.008.206,0	\$ 10.033.183,0
PUERTO BERRÍO	890.980.049,3	\$ 22.018.255,0	\$ 21.944.771,0	-
PUERTO NARE	890.981.000,8	\$ 7.689.401,0	\$ 7.663.738,0	\$ 15.353.139,0
PUERTO TRIUNFO	890.983.906,4	\$ -	\$ 11.549.896,0	\$ 11.549.896,0
REMEDIOS	890.984.312,4	\$ 23.152.987,0	\$ 23.075.716,0	\$ 46.228.703,0
RETIRO	811.007.361,8	\$ -	\$ 24.520.067,0	\$ 24.520.067,0
RIONEGRO	890.985.523,6	\$ 70.770.304,0	\$ 70.534.112,0	\$ 141.304.416,0
SABANALARGA	890.983.736,9	\$ 9.286.668,0	\$ 9.255.674,0	\$ 18.542.342,0
SABANETA	890.982.641,3	\$ -	\$ 38.393.385,0	\$ 38.393.385,0
SALGAR	890.980.577,0	\$ -	\$ 8.621.867,0	\$ 8.621.867,0
SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	890.981.868,3	\$ 9.178.989,0	\$ 9.148.354,0	\$ 18.327.343,0
SAN CARLOS	890.983.740,9	\$ -	\$ 6.599.840,0	\$ 6.599.840,0
SAN FRANCISCO	800.022.791,4	\$ 10.541.750,0	\$ 10.506.568,0	\$ 21.048.318,0
SAN JERÓNIMO	890.920.814,5	\$ -	\$ 6.527.485,0	\$ 6.527.485,0
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	800.022.618,8	\$ -	\$ 6.464.251,0	\$ 6.464.251,0
SAN JUAN DE URABÁ	800.013.676,7	\$ 20.209.817,0	\$ 20.142.368,0	\$ 40.352.185,0
SAN LUIS	890.984.376,5	\$ 6.116.653,0	\$ 6.096.239,0	\$ 12.212.892,0
SAN PEDRO	890.983.922,2	\$ 4.742.231,0	\$ 4.726.404,0	\$ 9.468.635,0
SAN PEDRO DE URABA	890.983.814,5	\$ 37.154.493,0	\$ 41.756.896,0	\$ 78.911.389,0
SAN RAFAEL	890.982.123,1	\$ 3.762.234,0	\$ 3.749.678,0	\$ 7.511.912,0
SAN ROQUE	890.980.850,7	\$ -	\$ 5.100.146,0	\$ 5.100.146,0
SAN VICENTE	890.982.506,7	\$ -	\$ 11.120.348,0	\$ 11.120.348,0
SANTA BÁRBARA	890.980.344,1	\$ 10.418.398,0	\$ 10.383.627,0	\$ 20.802.025,0
SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554,6	\$ -	\$ 18.294.723,0	\$ 18.294.723,0
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	901.027.478,2	\$ -	\$ 13.082.470,0	\$ 13.082.470,0
SANTO DOMINGO	811.004.865,4	\$ -	\$ 4.823.441,0	\$ 4.823.441,0
SEGOVIA	890.981.391,2	\$ -	\$ 48.507.351,0	\$ 48.507.351,0
SONSON	890.980.357,7	\$ 18.582.119,0	\$ 18.520.102,0	\$ 37.102.221,0
SOPETRÁN	890.981.080,7	\$ 6.508.118,0	\$ 6.486.398,0	\$ 12.994.516,0
TÁMESIS	890.981.238,3	\$ 8.318.056,0	\$ 8.290.295,0	\$ 16.608.351,0
TARAZÁ	890.984.295,7	\$ -	\$ 20.734.848,0	\$ 20.734.848,0
TARSO	890.982.583,4	\$ 4.929.872,0	\$ 4.913.418,0	\$ 9.843.290,0
TITIRIBÍ	890.980.781,7	\$ -	\$ 9.946.024,0	\$ 9.946.024,0



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000934

Fecha: 23/09/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000934

MUNICIPIO	NIT	PENDIENTE DE PAGO PRIMERA DISTRIBUCIÓN	SEGUNDA DISTRIBUCIÓN	TOTAL A TRANSFERIR
		\$ 1.110.900.799	\$ 3.338.537.963	\$ 4.335.858.947
TOLEDO	890.981.367,5	\$ -	\$ 14.860.525,0	\$ 14.860.525,0
TURBO	890.985.359,4	\$ -	\$ 44.453.670,0	\$ 44.453.670,0
URAMITA	890.984.575,4	\$ 12.463.172,0	\$ 12.421.577,0	\$ 24.884.749,0
URRAO	890.907.515,4	\$ -	\$ 19.041.082,0	\$ 19.041.082,0
VALDIVIA	890.981.106,1	\$ 14.254.885,0	\$ 14.207.310,0	\$ 28.462.195,0
VALPARAÍSO	890.984.186,2	\$ -	\$ 4.176.290,0	\$ 4.176.290,0
VEGACHÍ	890.985.285,8	\$ -	\$ 8.291.613,0	\$ 8.291.613,0
VENECIA	890.980.764,1	\$ 6.638.929,0	\$ 6.616.772,0	\$ 13.255.701,0
VIGÍA DEL FUERTE	800.020.665,5	\$ 25.651.626,0	\$ 25.566.016,0	\$ 51.217.642,0
YALÍ	890.980.964,8	\$ 7.330.244,0	\$ 7.305.779,0	\$ 14.636.023,0
YARUMAL	800.211.333,5	\$ -	\$ 23.110.268,0	\$ 23.110.268,0
YOLOMBÓ	811.006.368,4	\$ -	\$ 10.235.637,0	\$ 10.235.637,0
YONDÓ	890.984.265,6	\$ 15.320.582,0	\$ 15.269.450,0	-
ZARAGOZA	890.981.150,4	\$ -	\$ 25.915.440,0	\$ 25.915.440,0
		\$ 1.110.900.799	\$ 3.338.537.963	\$ 4.335.858.947

Parágrafo primero. Los recursos deben transferirse a la Alcaldía Municipal o a los entes deportivos descentralizados, conforme a lo establecido, revisado y autorizado previamente por la Subgerencia Administrativa y Financiera, y según corresponda.

Parágrafo segundo. A los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que no presentaron, a la fecha de esta resolución, los actos administrativos de incorporación de los recursos de la ley del cigarrillo a sus respectivos presupuestos deberán presentar ante la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo el documento que dé cuenta de esta acción, con el fin de proceder a realizar las respectivas transferencias. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo deberá establecer comunicación con los municipios que no han reportado la información y apoyar dicha gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Según la revisión y planeación de esta actuación administrativa por parte del personal de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia, los recursos a transferir se soportan, acorde con la información de la segunda de estas dependencias, en los rubros: 3.43.4301.10.0-205617.2.3.3.09.17. / Código Corto: 214 Nombre: Asesoría y acompañamiento institucional para el deporte formativo, la recreación y la actividad física en el departamento de Antioquia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 920 del 09 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio o ente deportivo municipal descentralizado informará a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, y esta última, a su vez, deberá informar a la Tesorería de INDEPORTES Antioquia, el número y tipo de cuenta bancaria, la entidad y el titular de ésta, para poder efectuar la transferencia de los recursos, previa disponibilidad del PAC de INDEPORTES, así como de la revisión y aprobación por parte de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

ARTICULO CUARTO. Se autoriza la transferencia a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados de los recursos efectivamente recaudados por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de acuerdo con la disponibilidad del PAC y capacidad operativa de la entidad, y previa revisión y aprobación por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000934

Fecha: 23/09/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



2024000934

ARTICULO QUINTO. Los recursos recaudados con posterioridad al presente acto administrativo pueden ser de mayor o menor valor al plan de inversión proyectado para la vigencia 2024, y deben ser transferidos a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados. Sin embargo, siempre se requerirá de autorización mediante acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La respectiva alcaldía municipal o los entes deportivos municipales descentralizados destinatarios de los recursos deberán rendir un informe a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, para lo cual ésta informará a aquellos sobre este deber, dado que esta dependencia hará la revisión previa al desembolso y el control de la ejecución de los mismos. Dicho informe deberá contener:

- Los documentos que soportan la incorporación de los recursos en el presupuesto del municipio.
- Al terminar la vigencia, rendir informe de la ejecución presupuestal de las partidas apropiadas.


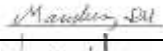
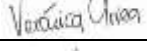
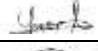

En el evento en que los recursos transferidos no sean utilizados durante la misma vigencia fiscal, deberán ser incorporados y ejecutados, a más tardar en la siguiente vigencia fiscal.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente


FERNEY CARDONA ECHEVERRY
Subgerente Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Hernán Arias Múnera – Profesional Universitario Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		19/09/2024
Proyectó	Maryluz Rodríguez Uribe Profesional Universitaria Presupuesto (E)		19/09/2024
Revisó	Verónica Urrea Gallo Subgerente Administrativo y Financiero (E)		19/09/2024
Revisó	Yenifer Alzate Valencia – Profesional universitario Oficina Asesora Jurídica		19/09/2024
Aprobó	Santiago Toro Sierra Jefe Oficina Jurídica		19/09/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.